



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 28 de agosto del 2018

Visto; el Expediente N° 18-INR-006621-004, que contiene el Informe N° 001-COMFARM-INR-2018 del Comité Farmacoterapéutico designado mediante Resolución Directoral N° 182-2017-SA-DG-INR del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, en el artículo VI del Título Preliminar de la norma legal citada en su primer párrafo establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2002-SA, aprueban el Reglamento de la Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto a la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos en situación de emergencia obstétrica, en todos los establecimientos de salud a nivel nacional, públicos, no públicos y privados, así como los mecanismos para su supervisión, a fin de proteger la vida y la salud de las personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de fecha 13 de julio de 2011 se aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud: Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29459 "Ley de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", estipula que la Autoridad Nacional de Salud – ANS, en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM y las Instituciones de Sector Salud Público, elaborará el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país y el Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, los mismos que son aprobados mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 5° de la precitada Ley establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, estableciendo como uno de sus Lineamientos de Política, el acceso universal a los medicamentos esenciales, cuyo objetivo específico es asegurar el acceso universal a los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 552-2007/MINSA de fecha 04 de julio de 2007, se aprobó la NTS N° 057-MINSA/DIGEMID V.01 "Norma Técnica de Salud: Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud" donde establece que los Medicamentos para coche de paro, es la relación de medicamentos para situaciones de paro cardio – respiratorio, shock anafiláctico o pacientes con riesgo de muerte; por lo que, la lista y existencia de los medicamentos que integrarán el coche de paro será establecida por el Comité Farmacoterapéutico, los cuales deberán estar comprendidos en el Petitorio Institucional y en la normatividad vigente del Sector. Todos los coches de paro deben contar con una lista única de medicamentos;

Que, mediante documento del visto, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, en coordinación con la Unidad de Urgencias, de Hospitalización, con el Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral de la Unidad Motora y Dolor de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, con el Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral de las Discapacidades de la Comunicación de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales, remite el Listado de Medicamentos de Coche de Paro de la Unidad de Urgencia, Hospitalización, y de las Salas de Procedimientos del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral de la Unidad Motora y Dolor y del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral de las Discapacidades de la Comunicación, para aprobación; por lo que, la Dirección General está disponiendo se ejecute el acto administrativo correspondiente para la aprobación del referido Listado, en cumplimiento a la NTS N° 057-MINSA/DIGEMID V.01 "Norma Técnica de Salud: Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud", que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 552-2007/MINSA;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su modificatoria; Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Resolución Ministerial N° 552-2007/MINSA que aprueba la NTS N° 057-MINSA/DIGEMID V.01 "Norma Técnica de Salud: Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud", y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las facultades conferidas;

Con la visación de la Directora Adjunta de la Dirección General, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 28 de agosto del 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1º- APROBAR el Listado de Medicamentos del Coche de Paro de la Unidad de Urgencias, de Hospitalización y de la Salas de Procedimientos del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral de la Unidad Motora y Dolor de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras y del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral de las Discapacidades de la Comunicación de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON, que forma parte de la presente Resolución Directoral, la cual se adjunta contenido en el Anexo N° 01.

Artículo 2º- ENCARGAR al Servicio de Farmacia, como unidad competente, el control y seguimiento, de lo aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo 3º- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MC. LILY FINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/MARV/ejlv

Distribución

- () Unidades Orgánicas
- () Comité Farmacoterapéutico
- () Servicio de Farmacia



RELACION DE MEDICAMENTOS PARA LOS COCHES DE PARO DEL INR 2018

En relación a la normatividad que regula los Comités Farmacoterapéuticos (RM N° 829 2010/MINSA NTS numeral 5.2), la de los coches de Paro (RM N° 552-2007 /MINSA NTS N° 057 MINSA/DIGEMID Numeral 6.6) se establece a continuación el listado de medicamentos.

LISTA DE MEDICAMENTOS DE LOS COCHES DE PARO INSTITUCIONALES

N°	DCI	C.C	F.F	F.P	SALA DE URGENCIAS	HOSPITALIZACION	SALA DE PROCEDIMIENTO DIDRIUMD	SALA DE PROCEDIMIENTO DIDRIC
1	Amiodarona	50 mg/ml	INY	3 ml	5	5	5	5
2	Aminofilina	25mg/ml	INY	10ml	10	5	0	0
3	Atropina sulfato	1 mg/ml	INY	1ml	10	10	5	5
4	Sodio Bicarbonato	8.4 %	INY	20ml	10	10	5	3
5	Clorfenamina	10 mg/	INY	1ml	15	10	5	5
6	Cloruro de Sodio	9%	INY	1L	3	3	3	2
7	Cloruro de Sodio	9%	INY	100ml	2	3	2	0
8	Cloruro de Sodio	20%	INY	20ml	3	3	3	3
9	Cloruro de Potasio	20 %	INY	10ml	5	5	5	0
10	Captopril	25 mg	TAB	TAB	20	20	10	20
11	Dobutamina	12.5/mg/ml	INY	20ml	2	2	0	0
12	Glucosa en Agua	33 .3%	INY	20ml	10	10	5	0
13	Glucosa en Agua	5 %	INY	1 lt	2	2	2	2
14	Dexametasona Fosfato	2 mg/ml	INY	2ml	5	5	5	5
15	Diazepam	5mg/ml	INY	2ml	5	0	0	5
16	Epinefrina	1mg/ml	INY	1ml	5	5	5	10
17	Fenitoina	50mg/ml	INY	2ml	10	10	5	3
18	Fenobarbital	100mg/ml	INY	2ml	2	0	0	3
19	Salbutamol	5mg/ml	SOL-NBZ	10ml	2	2	2	0
20	Furosemida	10mg/ml	INY	2 ml	10	5	5	0
21	Calcio Gluconato	10%	INY	10ml	5	5	0	0
22	Heparina Sódica	5000U/ml	INY	5ml	1	2	0	0
23	Hidrocortisona	100mg	INY		10	5	5	3
24	Insulina Humana(ADN Recombinante	100UI/ml	INY	10ml	2	0	0	0
25	Isorsorbida Dinitrato	10mg	TB	TB	25	25	25	10
26	Lidocaina Clorhidrato S/P, S/E	2%	INY	20ml	10	5	5	1
27	Ranitidina	25mg/ml	INY	2ml	5	5	0	3
28	Sulfato de Magnesio	200mg/ml	INY	10ml	5	0	0	0
29	Midazolam	5mg/ml	INY	10 ml	0	0	0	5
30	Flumazenil	(0.1mg/ml)	INY	5ml	0	0	0	3



